



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El cambio está garantado

Resolución Directoral Regional

N° 2039 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **18** Oct. 2022

Visto, el expediente N° 008-2022627842, que contiene el Oficio N° 0399-2022-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG de fecha 19 de setiembre de 2022, con el cual remite el recurso de apelación interpuesto por la señora **OLGA FASABI SHUPINGAHUA**, identificada con DNI N° 01119900, en representación de su cónyuge quien en vida fue don **León Tapullima Tuanama**, contra la Resolución Jefatural N° 0425-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de abril de 2022, notificada con fecha 03 de mayo de 2022, en un total de veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, mediante Oficio N° 0399-2022-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora - 301 - Educación Bajo Mayo - Tarapoto, remite el recurso de apelación interpuesta por la señora **OLGA FASABI SHUPINGAHUA**, identificada con DNI N° 01119900, en representación de su cónyuge quien en vida fue don **León Tapullima Tuanama**, contra la Resolución Jefatural N° 0425-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de abril de 2022, que declara



Resolución Directoral Regional

N° 2039 -2022-GRSM/DRE

improcedente la solicitud sobre reintegro de la remuneración básica, bonificación personal y compensación vacacional;

El recurso de apelación, según el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, la recurrente **OLGA FASABI SHUPINGAHUA**, identificada con DNI N° 01119900, en representación de su cónyuge quien en vida fue don **León Tapullima Tuanama**, apela la Resolución Jefatural N° 0425-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de abril de 2022, notificada con fecha 03 de mayo de 2022, solicita que el Superior Jerárquico con mejor estudio la revoque y ordene el pago de lo solicitado, fundamentando entre otras cosas que:

- 1) Solicito el reintegro de la remuneración básica, bonificación personal y compensación vacacional, el mismo que corresponde por ser docente nombrada; toda vez, que se incrementó la remuneración básica a partir del 31 de agosto de 2001, cuya respuesta fue declarada improcedente mediante al acto resolutorio apelado.
- 2) La resolución apelada le causa agravio, por no estar arreglada a ley, ya que el artículo 51° del DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece lo siguiente: La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 8 quinquenios; por lo que, al incrementarse la remuneración básica, debía incrementarse la bonificación personal y otros.
- 3) La resolución apelada se ampara en la Ley N° 28411 y el Oficio Múltiple N° 072-2018-MINEDU/MGP-DGEDD/DITEN, Oficio Múltiple N° 2307-2016-EF/53 y otras que son de menor jerarquía a la norma invocadas que dan sustento a su petición;

Que, los documentos que sustentan el expediente de apelación, se tiene que la Resolución Jefatural N° 0425-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de abril de 2022, notificada con fecha 03 de mayo de 2022; demostrándose así, que la administrada no ejerció su facultad de contradicción dentro del plazo legal contra el mencionado acto resolutorio, por lo que, ha quedado firme;

Por los fundamentos esgrimidos, el recurso de apelación interpuesto por la señora **OLGA FASABI SHUPINGAHUA**, identificada con DNI N° 01119900, en representación de su cónyuge quien en vida fue don **León Tapullima Tuanama**, contra la Resolución Jefatural N° 0425-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de abril de 2022, notificada con fecha 03 de mayo de 2022, no puede ser amparado; por lo tanto, debe ser declarado **IMPROCEDENTE por extemporáneo**, dándose por agotada la vía administrativa;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El estudio es primordial

Resolución Directoral Regional

N° 2039 -2022-GRSM/DRE

De conformidad con el DS N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la señora **OLGA FASABI SHUPINGAHUA**, identificada con DNI N° 01119900, en representación de su cónyuge quien en vida fue don **León Tapullima Tuanama**, contra la Resolución Jefatural N° 0425-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de abril de 2022, notificada con fecha 03 de mayo de 2022, que declara improcedente la solicitud sobre reintegro de la remuneración básica, bonificación personal y compensación vacacional, por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme al artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a través de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo - Tarapoto, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PÚBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe.)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

ARGO/DRA/SN
MHS/AJ
ESF/A
10/10/2022



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA DEL PERU
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que esta resolución es copia fiel de
la original que se encuentra en la oficina de
MAYORADO... 10 OCT. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470